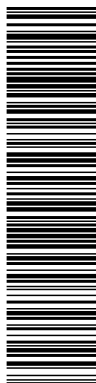


DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 1 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD28994269D27CB9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_cod=55&en_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

DECRETO

Servicio/Área: Áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud

Procedimiento: Convocatoria_Subvenciones_Clubes_Deportivos_2020

Asunto: DECRETO APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2020

D. Álvaro Martínez Chana, Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha cuanto sigue, que firma por delegación, según Decreto número 2019/3492, de fecha 10 de julio de 2019, el Diputado de las Áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, D. Santiago José Gómez Gómez:

1.- Visto el informe del Jefe del Servicio de Deportes del 13/03/2020, con el visto bueno del Diputado del Área de Deportes, del siguiente tenor literal:

“La Convocatoria de ayudas para Clubes deportivos es el programa más importante desde el punto de vista presupuestario. Se acogen al mismo los Clubes de la Provincia de Cuenca que toman parte en las diversas competiciones Autonómicas o Nacionales, tanto en los deportes individuales como en los de equipo.

En la convocatoria del año 2019 se presentaron a este programa 84 Clubes, de los cuales 4 no cumplían las bases de la Convocatoria, por lo que fueron excluidos. De esa manera fueron 78 los Clubes apoyados.

Las pautas para la asignación de las ayudas en 2020 continuarán siendo las mismas, es decir: la categoría en que militan, el número de equipos en competición en las diferentes categorías, los gastos básicos federativos, de inscripciones, arbitrales, de desplazamientos y alojamientos que la competición conlleva.

Para los deportes individuales se tiene en cuenta además el número de competidores y las pruebas a las que asisten.

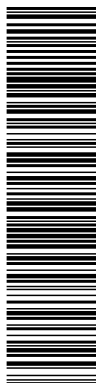
De acuerdo con todo esto, se propone la continuidad de esta convocatoria para este año con cantidad total de 270.000 Euros de la aplicación presupuestaria 308.341.4800014, del presupuesto general de 2020.

Se adjunta la normativa de la Convocatoria:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2020

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de dicha Ordenanza, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS del año 2020, con arreglo a las siguientes especificaciones:

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 2 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD2989269D27CE9E0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Juventud y Deportes durante el año 2020, destinadas a financiar los programas/ actividades que impliquen la participación en competiciones deportivas oficiales federadas en los distintos deportes - tanto colectivos como individuales - en categorías autonómicas y nacionales, con un mínimo de tres competiciones con desplazamiento fuera de la provincia de Cuenca y totalizar al menos diez participaciones de deportistas durante el año 2019 para el supuesto de deportes individuales, y la temporada 2019/2020 para el supuesto de deportes colectivos de competición liguera.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación.
- La participación en competiciones oficiales federadas en las categorías juvenil o júnior en deportes colectivos, puesto que son objeto de una convocatoria específica en la Diputación de Cuenca

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar programas y actividades que se desarrollen durante la temporada 2019/2020 (1 de Agosto 2019 a 30 de Junio de 2020), para los clubes que participan en competiciones ligueras o de temporada, y durante el año 2020 para el resto.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

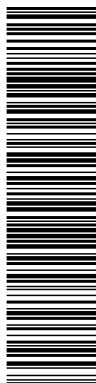
El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de doscientos setenta mil euros (270.000 €).

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800014 AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2020.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 13.

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 3 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD29894269D27CB9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=55&en_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado aunque no haya sido pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.-Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

- 1. Gastos de desplazamiento, hospedaje, y arbitraje.*
- 2. Gastos federativos generales de la temporada: fichas, seguros y tasas federativas, e inscripciones a las diferentes competiciones.*

No son elegibles los gastos destinados a:

- 1. Sueldos o gratificaciones a los deportistas.*
- 2. La compra de materiales y equipaciones.*
- 3. Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no estén claramente relacionados con la competición oficial o los que se desarrollen en el interior de la Provincia. Si lo son, deberán incluir sólo las de deportistas y técnicos, y venir fundamentadas por el secretario del Club en informe anexo.*
- 4. Todos aquellos gastos que no sean inherentes a la propia competición*

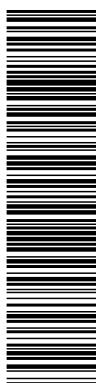
7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los clubes deportivos legalmente constituidos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos.

- 1.-Estar domiciliados en la provincia de Cuenca e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.*
- 2.-Que militen en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional o autonómico, con un mínimo de tres competiciones con desplazamiento fuera de la provincia de Cuenca y totalizar al menos diez participaciones de deportistas durante el año 2019 para el supuesto de deportes individuales, y la temporada 2019/2020 para el supuesto de deportes colectivos de competición ligera.*
- 3.-Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.*

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Cuenca obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 4 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD29894269D27CE9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=55&en_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente
Nº Expdte.: 2020/1424/S030809 Fecha Expdte.: 13/03/2020

obligaciones de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento previo marcando el check que figura en el Anexo I.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

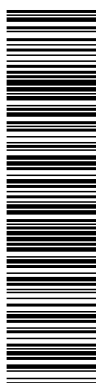
9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Un club sólo podrá presentar una solicitud, donde incluirá la información de todas las categorías y equipos con los que compita en competiciones de carácter nacional y regional (excepto las de categoría junior para los deportes de equipo para las que se establece otra convocatoria).

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I de la OGRS, indicando la denominación de la convocatoria referida y donde es obligatorio indicar el importe solicitado, y los documentos que se indican a continuación:

- CIF (en el caso de nuevo solicitante).*
- Ficha de terceros (sólo para aquellos solicitantes que se presenten por primera vez o exista variación de alguno de los datos).*
- Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes se presenten por primera vez).*
- Memoria final* detallada de la participación en la competición oficial de la temporada pasada y Balance* económico final de la temporada 2018-2019 o año 2019 (*no será necesario para los que los presentaron en la pasada justificación).*
- Para clubes de equipo y de participación liguera: certificación y calendario de la federación respectiva con especificación de las categorías en las que se milita y número de equipos con que compite en cada una en la presente temporada 2019-2020, con detalle de las localidades y distancias kilométricas a realizar.*
- Para clubes individuales: certificación federativa que incluya el listado de competiciones realizadas en 2019, en el que se indique el lugar y la fecha de celebración, y el número de deportistas participantes del club en cada una de ellas. La certificación deberá incluir además, los gastos realizados por el Club en concepto de licencias del equipo de competición, alta del club, e inscripciones a las diferentes pruebas durante el año 2019, así como un listado con nombre, apellidos y categoría de los componentes del equipo de competición.*
- En caso de competición abierta, sin liga, es necesario especificar el calendario oficial de pruebas de la temporada 2020, aprobado por la federación respectiva, a las que se asistirá, así como el nº de deportistas que se desplazarán. Para ello, se elaborará una tabla especificando las competiciones, fechas de celebración, localidades, distancia kilométricas, y número de participantes previstos. Estos clubes deberán presentar un listado actualizado con nombre y apellidos, y categoría de todos los componentes.*
- Presupuesto detallado de la presente temporada, desglosando los gastos, que incluirá de forma*

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 5 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD29894269D27CB9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_cod=55&en_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

especifica un listado de los gastos realizados o por realizar para cada jornada competitiva que incluya gastos de inscripciones, desplazamiento, hospedaje, y arbitraje. Además se incluirán los gastos federativos generales de la temporada (fichas y tasas federativas), y la financiación de las actividades, incluyendo otras subvenciones solicitadas y obtenidas.

i) Declaración responsable que figura en el Anexo I.

La no presentación los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

El modelo normalizado de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Cuenca <https://www.dipucuenca.es/ayudas-y-subvenciones>.

11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

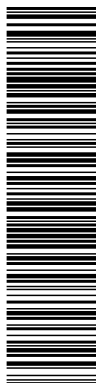
La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 6 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD29899269D27CB9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=55&en_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

aplicados los criterios determinados en la presente base:

- Los gastos producidos por inscripciones y licencias federativas, arbitrajes, desplazamientos y hospedajes.
- Para clubes individuales:** se tendrán en cuenta los gastos por licencias e inscripciones a las diferentes competiciones federadas del equipo de competición durante el año 2019 (sólo los gastos certificados)
- El número de equipos o secciones que tiene el club, las actividades desarrolladas y categorías en las que compite, el número de deportistas que participan en el plan deportivo presentado, así como su distribución por sexos y edades, y el kilometraje efectuado. **En deportes individuales se baremará la participación real en competiciones de la temporada anterior.**

Para confirmar todos estos detalles la Excm. Diputación podrá solicitar informes a las respectivas federaciones, colegios de árbitros, etc.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Medio Ambiente, Juventud y Deportes, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Departamento de Deportes y un funcionario de dicho Departamento que actuará como Secretario.

16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

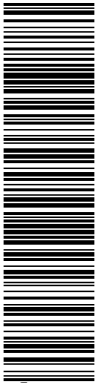
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

17.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, por el Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, se dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 7 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD2899269D27CE9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&en_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

hábiles.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

19.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

1.- Memoria de actuación que contendrá:

1.1.- Documento Anexo II de la OGRS, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,

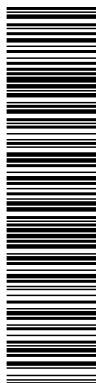
1.2.- Participación y resultados (Incluida clasificación para competiciones superiores o ligas de ascenso). Para ello, se elaborará una tabla especificando las competiciones disputadas, fechas de celebración, localidades, distancia kilométrica, y número de participantes desplazados.

1.3.-Certificado federativo y clasificaciones de las competiciones en las que se ha participado, incluido nº de desplazados, en caso de deportes individuales.

1.4.-Cartelería y documentación demostrativa de la publicidad realizada en las competiciones en las que se incluya el Logotipo de la Excm. Diputación. (Se documentará aportando cartelería de toda la temporada).

1.5.- Fotografías demostrativas de la publicidad realizada en las competiciones en las que se incluya

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 8 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BDD29899269D27CE9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pus_cod=55&en_id=1&idioma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

el Logotipo de la Excma. Diputación.

2. Memoria económica que contendrá:

2.1.- Documento Anexo III justificativo de la OGRS, con indicación de si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.2.- Balance económico de ingresos y gastos, incluidas otras ayudas o subvenciones recibidas.

2.3.- Memoria pormenorizada de los gastos ocasionados por las licencias y tasas federativas, arbitrajes, alojamientos y desplazamientos para cada uno de los equipos que compiten en categorías federadas Nacionales o Autonómicas.

2.4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

C.- Plazo de justificación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 30 de septiembre de 2020.

20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

21. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

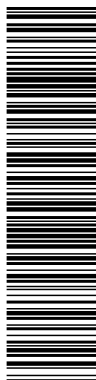
22. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 9 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BDD29894269D27CB9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=55&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

24- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Aquellos Clubes que reciban una ayuda superior a 2.000,00 euros deberán colocar en lugar visible y preferente durante las competiciones que se celebren en la provincia de Cuenca una pancarta alusiva al apoyo que esta Institución realiza a su Club que incluirá el logotipo de la Diputación y el eslogan "APOYANDO EL DEPORTE". Además, se deberá incluir el logotipo de la Diputación en los diversos atuendos deportivos del Club con la proporcionalidad adecuada en función de los diferentes patrocinadores del Club.

De la misma forma los Clubes que realicen desplazamientos a nivel regional y nacional deberán colocar en lugar visible una pancarta portátil de las mismas características antes mencionadas que deberán tener protagonismo en los recuerdos fotográficos enviados a medios de comunicación.

26.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

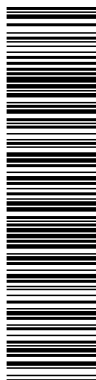
La falta de cumplimiento riguroso de la obligación de adoptar medidas de difusión contenidas en el apartado 19 (1.4. y 1.5.) y 25 de la presente convocatoria será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030809/2020/1424	IDENTIFICADORES Nº: 2020/3227	
OTROS DATOS Código para validación: NVESI-LOPK8-LXCKQ Página 10 de 10	FIRMAS 1.- Santiago José Gómez Gómez, Diputado de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Deportes y Juventud, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Resolución 08/06/2020 12:27 2.- Juan Gaspar Badal Salvador, Secretario General en funciones, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Pública 08/06/2020 13:37	ESTADO FIRMADO 08/06/2020 13:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 577783 NVESI-LOPK8-LXCKQ CF7071C51D2BBD2899269D27CE9F0911949FFDA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=55&en_id=1&idoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2020/1424/S030809
Fecha Expdte.: 13/03/2020

28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

2.- Vistos la autorización previa del gasto emitida por la Unidad Presupuestaria, el Informe jurídico de Secretaría y el Informe favorable de Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS 2020 tal y como han sido elaboradas y constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos 2020.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de la citada Convocatoria junto a sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

QUINTO: Autorizar el gasto por importe de 270.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 308.341.4800014 del vigente Presupuesto.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.